

RESOLUCIÓN 108E/2021, de 20 de mayo, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

OBJETO	REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO
DESTINATARIO	VALLE DE ODIETA, S.C.L. / HIBRIDACIÓN TERMOSOLAR NAVARRA, S.L

Tipo de Expediente	Revisión de oficio de Autorización Ambiental Integrada		
Código Expediente	0001-0053-2021-000002	Fecha de inicio	07/05/2021
	Legislación	Actividad A	Actividad B
Clasificación	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2B / 9.1 f)	-
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	-	5.4.a)
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	-	5.3.b) i)
Instalación y actividades	Explotación de ganado vacuno de leche (A) y planta de biometanización de residuos orgánicos (B)		
Titulares	VALLE DE ODIETA, S.C.L. / HIBRIDACIÓN TERMOSOLAR NAVARRA, S.L		
Número de centro	3106509002		
Emplazamiento	Polígono 17, parcelas 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55 Paraje "Corraliza de Tomillar" y "Piteo"		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, X: 607.548,622 e Y: 4.684.526,897		
Municipio	CAPARROSO		

Mediante Resolución 2275/2009, de 11 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, se concedió autorización ambiental integrada a esta instalación para desarrollar las actividades de explotación de ganado vacuno de leche (3.450 cabezas de ganado vacuno adulto de leche) y planta de biometanización de residuos orgánicos.

Con fecha 18-01-2013, el titular solicitó la modificación de la Autorización Ambiental Integrada con objeto de llevar a cabo la ampliación desde 3.450 hasta 7.200 cabezas de ganado vacuno adulto de leche (12 naves de ganado) y el cambio de funcionamiento a régimen término de la planta de biometanización.

Dado que dicha modificación fue considerada como sustancial, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, era necesaria una nueva autorización ambiental integrada para el conjunto de la instalación.

El expediente fue tramitado conforme a lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, incluyéndose en el procedimiento las actuaciones en materia de evaluación de impacto ambiental.

Mediante la Resolución 850E/2018, de 30 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se denegó la concesión de la nueva autorización ambiental integrada solicitada para la modificación sustancial de la instalación.

Mediante la Sentencia nº 333/2020, de 21 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, se estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad HIBRIDACION TERMOSOLAR NAVARRA S.L y VALLE DE ODIETA, S.C.L. contra la Orden Foral 25E/2019 de 6 de Marzo, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución 850E/2018 de 30 de octubre,

de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se había denegado la concesión de la nueva autorización ambiental integrada.

La Sentencia nº 333/2020, de 21 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, anula la Resolución 850E/2018 de 30 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por no ser conforme a Derecho, y reconoce el derecho del demandante al otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada solicitada en los términos recogidos en la propuesta de resolución favorable de fecha 22-12-2015, que establece los condicionamientos pertinentes a la Concesión de la Autorización.

Por tanto, en ejecución de la Sentencia nº 333/2020, de 21 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, mediante la Resolución 222E/2021, de 12 de marzo, del Director General de Medio Ambiente, se concedió nueva autorización ambiental integrada que ampara la modificación sustancial de la instalación solicitada con fecha 18-01-2013, en los términos recogidos en la propuesta de resolución favorable notificada con fecha 22 de diciembre de 2015.

Dada la antigüedad de la documentación técnica sobre la que se elaboró la propuesta de resolución favorable notificada con fecha 22 de diciembre de 2015, y el tiempo transcurrido desde esa fecha, se considera necesario revisar determinadas condiciones establecidas en la nueva autorización ambiental, con el fin de adaptar las actividades desarrolladas a las mejores técnicas disponibles en la actualidad.

En concreto, se pretende revisar la gestión de las aguas residuales y de los estiércoles en la explotación de ganado vacuno, el régimen de funcionamiento de los digestores y la instalación de producción de electricidad a partir del biogás producido en la planta de biometanización, las características del digestato obtenido en la planta de biometanización y el plan de producción y gestión de estiércol y digestato que establece las condiciones para su valorización mediante uso agrícola como productos fertilizantes.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en las letras b) y d) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y, en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, conforme al procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

Una vez se disponga de una propuesta de resolución modificando las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada, el expediente será sometido a un trámite de información pública, durante un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Visto lo anterior, mediante la Resolución 95E/2021, de 10 de mayo, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, se acordó el inicio del procedimiento administrativo para la modificación de oficio de la autorización ambiental integrada de esta instalación, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

Sin embargo, han sido advertidos determinados errores de carácter procedimental y materiales en la tramitación del expediente administrativo, por lo que es necesario anular, dejando sin efecto, la Resolución 95E/2021, de 10 de mayo, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, y volver a acordar el inicio del procedimiento de modificación de oficio de la autorización ambiental integrada, tras rectificar los errores advertidos.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Anular, dejando sin efecto, la Resolución 95E/2021, de 10 de mayo, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, por la que se acordó el inicio del procedimiento administrativo para la modificación de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación, cuyo titular es VALLE DE ODIETA SCL e HIBRIDACIÓN TERMOSOLAR NAVARRA, S.L, ubicada en término municipal de CAPARROSO.

SEGUNDO.- Acordar el inicio del procedimiento de modificación de oficio de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, con el fin de revisar las condiciones de funcionamiento de la instalación en relación con la gestión de las aguas residuales y de los estiércoles en la explotación de ganado vacuno, el régimen de funcionamiento de los digestores y la instalación de producción de electricidad a partir del biogás producido en la planta de biometanización y el plan de producción y gestión de estiércol y digestato.

TERCERO.- El plazo para implementar las nuevas condiciones de funcionamiento será establecido en la resolución de modificación, una vez se conozca el alcance de las mismas.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

QUINTO.- Trasladar la presente Resolución a Valle de Odieta SCL, Hibridación Termosolar Navarra SL, Ayuntamiento de Villafranca, Ayuntamiento de Marcilla, Ayuntamiento de Caparrosos, Confederación Hidrográfica del Ebro, Greenpeace España, Industrias Alimentarias de Navarra, Refresco Iberia SA, Servicio de Ganadería, Servicio de Agricultura, Servicio de Territorio y Paisaje, Servicio de Biodiversidad y Sección de Guarderío de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

Pamplona, 20 de mayo de 2021

El Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático. - Pedro Zuazo Onagoitia.